

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que se encuentra pendiente por materializar la entrega del depósito judicial ordenado en auto de febrero 16 del año en curso por cuanto el apoderado facultado comunicó al despacho su número de cuenta luego de emitida la orden de entrega; así mismo, las excepciones de mérito formuladas por las demandadas. Sin embargo, Colpensiones, administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, informa a esta unidad judicial haber dado cumplimiento a la sentencia la constancia de la vinculación del actor y el reporte actualizado de semanas cotizadas.

Para resolver hoy, septiembre 06 de 2022.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO. -
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2018-00322-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: LUZ SCHULTZ NAVARRO

Contra: COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente y el informe secretarial precedente, se observa que se libró sentencia en la que se dispuso la ineficacia del traslado acontecido en la historia laboral del actor, condenado a la AFP Porvenir S.A. en costas. Las costas fijadas fueron consignadas por AFP PORVENIR y ordenadas entregar a la parte actora en providencia de Febrero 16 pasado, sin embargo, dicha entrega no se ha hecho efectiva por cuanto el apoderado de la ejecutante indicó que la misma debería hacerse a la cuenta de ahorros a su nombre en el Banco Agrario, No. 4-160-13-03918-8. Por ello, se reiterará la orden de entrega del título de depósito judicial No.416010004476944 de fecha 29 Enero de 2021 por la suma de \$828.116,00 al Dr. HERNAN DARIO BORJA CASTRO identificado con la C.C. No. 1.143.240.586 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portador de la T.P. No. 288.604 del CSJ, a la cuenta de ahorros indicada en líneas anteriores. -

No obstante, lo anterior, a pesar de haber propuesto no sólo el recurso de reposición contra el auto ejecutivo, sino de manera subsidiaria el de apelación, el apoderado judicial de COLPENSIONES, comunicó al despacho el cumplimiento de la condena adjuntando la constancia de vinculación del

actor al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, y el reporte actualizado de Semanas Cotizadas. Así mismo sugiere a esta agencia judicial, colocar todos los documentos adjuntos al expediente digital a disposición de la parte ejecutante a fin de que manifieste su acuerdo para con el mismo o si existe alguna corrección.

Por lo tanto, este despacho pondrá a disposición del ejecutante el cumplimiento de condena informado por Colpensiones, concediéndose diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia para que manifieste lo que a bien tenga, so pena de declararse terminado el proceso por cumplimiento de la condena.

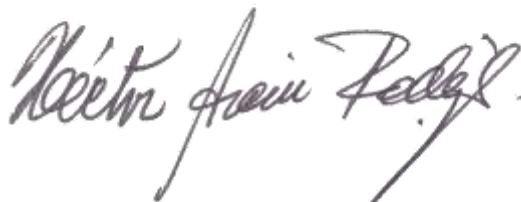
Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERESE la orden de entrega del título de depósito judicial No.416010004476944 de fecha 29 Enero de 2021 por la suma de \$828.116,00 al Dr. HERNAN DARIO BORJA CASTRO identificado con la C.C. No. 1.143.240.586 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portador de la T.P. No. 288.604 del CSJ, a la cuenta de ahorros No. No. 4-160-13-03918-8 del Banco Agrario.

SEGUNDO: PONGASE a disposición del actor los documentos aportados por COLPENSIONES a fin de que se pronuncie al respecto. Para ello se concederán 05 (cinco) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararse el cumplimiento de la sentencia y la terminación total del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ